

Juventud

Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS



CONVENIO No. 04-CONVIVIR FASE II -2022

CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, PARA: (i) LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA, EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD PEC, (ii) DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS CON POBLACIÓN JOVEN, Y (iii) FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONVIVIR.

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**,

Página 1 de 13



Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 109-2022** de fecha 22 de febrero del 2022, en adelante denominado **"SEDECOAS- FHIS"**, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA** mayor de edad, soltera, Licenciada en Turismo, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1611-1992-00045 y de ese domicilio, designada como encargada de la ejecución del presente convenio actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del **Instituto Nacional de la Juventud**, nombrada mediante Acuerdo No.53-2022, institución creada mediante Decreto Legislativo 260-2005, quien para los efectos legales en adelante se denominará **"INJUVE"**; y el señor **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de **Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho**, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, Todas las partes debidamente autorizadas para celebrar este acto, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO TRIPARTITO** el cual se regirá de acuerdo a lo estipulado en los antecedentes y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Proyecto CONVIVIR, nace del Acuerdo Intergubernamental celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito en fecha 8 de noviembre del 2012. Publicado en el diario oficial La Gaceta, 23 de Marzo de 2013, mediante el cual el Gobierno de Alemania concedió un préstamo de Cooperación Financiera para el Proyecto **"Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)"**, a ser ejecutado por el SEDECOAS/FHIS, con participación del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE). La Fase I del Proyecto fue implementada en tres municipios: El Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Municipio de La Lima, Departamento de Cortés y el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira.



Cabe mencionar, que las intervenciones realizadas por el Proyecto CONVIVIR, en su Primera Fase han generado impactos relevantes en la población joven y en las comunidades intervenidas, siendo fortalecidas las capacidades laborales y sociales con cifras estimadas de 3,556 jóvenes, se generaron capacidades para el trabajo con juventud de 2,115 actores claves de los municipios y de diferentes instituciones a nivel municipal e institucional, de igual manera se construyeron 39 obras de infraestructura que están fortaleciendo el tejido social para la promoción de la convivencia comunitaria y la prevención de violencia juvenil.

Para fortalecer la promoción de convivencia y la prevención de violencia juvenil a nivel nacional, El Proyecto CONVIVIR ha iniciado la Fase II en los municipios de Santa Rosa de Copán/Departamento de Copán, Municipio de Intibucá/Departamento de Intibucá, Municipio de La Esperanza/Departamento de Intibucá y en el Municipio de Juticalpa/Departamento de Olancho. El Acuerdo Intergubernamental para la implementación de la Fase II con un monto de préstamo de **seis millones de euros (€6, 000,000.00)** fue suscrito el 05 de abril de 2019 entre la República de Honduras ("Prestatario"), representada por la Secretaría de Finanzas, y el Banco de Desarrollo Alemán (KfW). El Fondo Hondureño de Inversión Social adscrito a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS/FHIS) es la Unidad Ejecutora y es la institución responsable de la ejecución técnica y administrativa total del Proyecto. El Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) tiene la función principal de la coordinación interinstitucional para la ejecución del Proyecto y las Municipalidades estarán a cargo de la ejecución del Proyecto a nivel Local.



El objetivo del Proyecto es promover la participación protagónica de las y los jóvenes en la revitalización y utilización de los espacios seguros de las comunidades seleccionadas en municipios priorizados de forma sostenible.- El modelo de trabajo, previsto por el Proyecto CONVIVIR Fase II, parte de un proceso de preselección de una lista corta de seis municipios, conforme criterios establecidos entre el SEDECOAS/FHIS, INJUVE y el Banco Alemán de Desarrollo (KfW), para desarrollar un proceso de evaluación de capacidad operativa y financiera, hasta lograr la selección final de cuatro municipios que cumplen con los criterios de evaluación, para aplicar a los recursos de dicho proyecto, los cuales serán ejecutados bajo modalidad de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) donde las comunidades seleccionadas por LA MUNICIPALIDAD, debidamente organizadas y asesoradas, identifican, priorizan y asumen toda la responsabilidad para realizar las actividades administrativas,



organizativas, logísticas y técnicas en la ejecución de sus proyectos (gerencia comunitaria del proyecto), de conformidad a lo establecido en el Manual PEC-CONVIVIR bajo el cual se registrarán las contrataciones derivadas de este convenio.

La colaboración entre las Municipalidades seleccionadas, la SEDECOAS/FHIS y el INJUVE queda establecida, mediante la firma del presente Convenio Tripartito, en el cual se definen los contenidos, las áreas de responsabilidad y los aportes concretos de los actores involucrados.

Este Convenio Tripartito se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las condiciones que registrarán entre LA SEDECOAS/FHIS, INJUVE Y LA MUNICIPALIDAD, para hacer efectiva la transferencia de recursos, competencias y capacidades técnicas para administrar el desarrollo de los proyectos en el componente de Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura; los procesos sociales dentro del fortalecimiento de las habilidades laborales y sociales de jóvenes, enfocados a mejorar las oportunidades de Inserción laboral o promover el emprendedurismo de los/as jóvenes del Municipio; de acuerdo a los planes de necesidades de la juventud y a la mejora de las capacidades de la gestión Institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCESO Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS: El acceso a los recursos del proyecto CONVIVIR Fase II, por parte de LA MUNICIPALIDAD, lo hará efectivo la SEDECOAS/FHIS conforme a un listado de proyectos calificados.

Una vez que dichos proyectos hayan sido confirmados por las comunidades seleccionadas, se haya realizado la visita de pre-factibilidad por parte de SEDECOAS/FHIS, y se haya iniciado el proceso de implementación del proyecto en los municipios y comunidades seleccionadas, se concretará el listado definitivo de los proyectos que se desarrollarán y ejecutaran conforme la firma de contratos de obra. Los montos se asignarán según el costo de cada proyecto, incluyendo la formulación, capacitación, inversión y supervisión de los proyectos aprobados por el SEDECOAS/FHIS.

En el caso de los proyectos de formación social y/o técnico- profesional sobre temas diversos para el mejoramiento de opciones de inserción laboral y/o emprendedurismo, así como en los planes de fortalecimiento de capacidades en actores relevantes, los montos se asignarán tomando como base las propuestas que se soliciten a organizaciones especializadas registradas

Página 4 de 13



en la base de datos de SEDECOAS/FHIS y conforme a Términos de Referencia definidos por la SEDECOAS/FHIS y consensuados entre las partes.

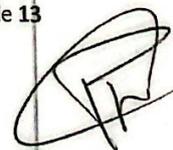
CLÁUSULA TERCERA: COFINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD: Para la ejecución de los proyectos de infraestructura, tanto la MUNICIPALIDAD, como las Comunidades seleccionadas, deberán aportar cada uno en forma separada el **diez por ciento (10%)** del costo directo de cada proyecto. En el caso de los **aportes municipales, el cien por ciento (100%)**, pueden ser en efectivo o al menos un mínimo **del cincuenta por ciento (50%)** deber ser depositado en efectivo, el **cincuenta por ciento (50%)** restante puede ser aportado en forma de mano de obra o en especie. En el caso del **aporte comunitario**, éste puede ser en Mano de Obra, Materiales o en efectivo (este último se obtendrá a través de gestiones comunitarias. La Municipalidad cooperará para motivar a las comunidades a realizar sus aportes de forma oportuna.

Para los proyectos de formación social y técnico-profesional, así como para los planes de fortalecimiento municipal, LA MUNICIPALIDAD realizará la coordinación local, **facilitará** espacios, materiales y logística para su desarrollo, articulará y gestionará con Organizaciones y Cámaras de Comercio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA SEDECOAS-FHIS a través del proyecto CONVIVIR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. En coordinación con la MUNICIPALIDAD socializar la validación de estudios de pre y factibilidad, el diseño y presupuestos de los proyectos en las comunidades seleccionadas, conforme la metodología PEC.
- II Aprobar y acompañar los procesos de formulación, capacitación, contratación de la supervisión de los proyectos de infraestructura y de desarrollo de habilidades sociales y laborales, en las comunidades seleccionadas.
- III. Dar asistencia técnica, capacitación y asesoría a la Municipalidad en todos los procesos, de forma directa o a través de profesionales contratados para tal fin y a la vez, gestionando la cooperación con otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la misma.
- IV. Transferir los recursos financieros a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de los proyectos con las comunidades seleccionadas, a una cuenta bancaria de ahorro especial identificada con el código y nombre del proyecto correspondiente para la recepción de fondos de cada uno de



los proyectos de la SEDECOAS-FHIS, conforme se establece en el Manual Operativo del Proyecto CONVIVIR;

V. Apoyar a la MUNICIPALIDAD en la supervisión de los Proyectos Comunitarios, incluyendo el manejo financiero y contable, aplicación de salvaguardas y auditorías requeridas en el marco del Manual Operativo del Proyecto CONVIVIR;

VI. Adoptar o permitir que se adopten todas las medidas necesarias para que la MUNICIPALIDAD cumpla con sus respectivas obligaciones establecidas en el presente Convenio Tripartito.

VII. Desarrollar los procesos de pre-factibilidad, factibilidad, evaluación ex-ante, y seguimiento a la ejecución de los proyectos en las comunidades y monitoreo ex-post,

VIII. Ejecutar las garantías rendidas por la MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

IX. Identificar, acreditar y registrar profesionales, centros u organizaciones especializadas en procesos de formación social y técnica-profesional certificados, en temas diversos, contemplados en el Componente de Fortalecimiento de Habilidades de jóvenes para el trabajo y Habilidades Sociales en el marco del Acuerdo Separado.

X. Definir Términos de Referencia y consensuarlos con las partes involucradas para la presentación de propuestas técnicas y económicas de formación social, técnica profesional y planes de fortalecimiento de actores relevantes.

XI. Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por profesionales, centros u organizaciones especializadas y definir las plantillas de los contratos, a fin de que sean suscritos entre ellos y las municipalidades.

XII. Dar seguimiento mediante inspectoría de Infraestructura y social de la Dirección de Control y Seguimiento al cumplimiento de los contratos suscritos con los profesionales, centros u organizaciones especializadas a nivel central y/o local.



A large, stylized handwritten signature in black ink.



Son obligaciones del INIUYE:

- I. Apoyar y dar seguimiento al proceso de validación de los proyectos presentados por la MUNICIPALIDAD, en visitas y reuniones con las comunidades o barrios seleccionados.
- II. Fortalecer la coordinación interinstitucional con la SEDECOAS-FHIS y la MUNICIPALIDAD, apoyando en el seguimiento e implementación de las obras de infraestructura y procesos con los jóvenes en las comunidades seleccionadas.
- III. Apoyar a la MUNICIPALIDAD en los procesos de trabajo y formación a jóvenes de las comunidades seleccionadas.
- IV. Promocionar el Proyecto en espacios interinstitucionales, para facilitar la coordinación y el establecimiento de alianzas.
- V. Participar en todas las fases del proceso de ejecución de los proyectos por parte de las comunidades, velando por la participación de los/as jóvenes.
- VI. Acompañar y validar la formulación, capacitación, contratación y supervisión de los procesos de desarrollo de habilidades sociales y laborales en las comunidades seleccionadas.
- VIII. Dar seguimiento a través de la Oficina Municipal de Juventud, a los procesos de formación en cada Municipio, enfocados a satisfacer las necesidades e intereses de los/as jóvenes que participan de las actividades de formación.

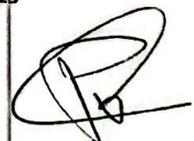
Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- I. Validar con las comunidades seleccionadas las obras de infraestructura y los procesos de formación de habilidades sociales y laborales que se propongan, de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
- II. Asegurar la participación de las comunidades y el cumplimiento oportuno de la contraparte comunitaria, capacitación, ejecución, contraloría social y sostenibilidad de los proyectos. Asimismo apoyar a las comunidades en el desarrollo de actividades para la Gestión de Fondos para la obra.
- III. En caso de incumplimiento por parte de la comunidad de los aportes antes descritos, será la Municipalidad la garante y responsable de asumir la totalidad de aporte comunitario acordado con la SEDECOAS/FHIS.
- IV. Hacer efectiva la contraparte municipal, correspondiente al diez por ciento (10%) de la inversión por cada proyecto aprobado, la cual puede ser en forma de mano de obra,

Página 7 de 13



- efectivo o en especie, que incluye materiales para la construcción de los proyectos, valorados razonablemente.
- V. La municipalidad deberá depositar el cincuenta por ciento (50%) de su aporte propio acordado en las respectivas cuentas especiales Municipales de cada proyecto dentro de los treinta (30) días después de la firma de los contratos de cada obra de infraestructura.
 - VI. La Municipalidad también es la responsable de hacer efectiva la Contraparte Municipal en caso que las obras sufran modificaciones que incremente sus alcances.
 - VII. La Alcaldía Municipal debe utilizar mecanismos de cumplimiento oportunos de los aportes, de tal forma que no afecten la ruta crítica de la ejecución de las obras.
 - VIII. Asignación y acondicionamiento de un espacio, para ubicar a dos enlaces in situ del Proyecto CONVIVIR II, contratados por la SEDECOAS-FHIS que dependerán de la Unidad Administradora del Proyecto CONVIVIR que apoyarán a la municipalidad seleccionada en el trabajo y seguimiento de los proyectos en las comunidades.
 - IX. Asignar un enlace técnico municipal y enlace social municipal **exclusivo** para el Proyecto CONVIVIR II, los que estarán a cargo de apoyar y dar seguimiento a la implementación de los proyectos comunitarios con la debida diligencia y eficiencia de conformidad con las prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas y sociales establecidas en el Manual PEC-CONVIVIR.
 - X. Implementar los proyectos de fortalecimiento municipal, en áreas específicas previamente identificadas, con el fin de mejorar sus capacidades de gestión.
 - XI. Apoyar a las comunidades seleccionadas en la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios en Proyectos Ejecutados por la Comunidad conforme a los procedimientos establecidos en el Manual PEC-CONVIVIR.
 - XII. Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos elegibles establecidas para los mismos.
 - XIII. Resguardar en forma ordenada y organizada toda la documentación original de cada uno de los proyectos ejecutados. Se debe armar un expediente y custodiar la documentación hasta por un periodo de diez años.
 - XIV. Rendir cuentas a la SEDECOAS/FHIS de la administración y ejecución de los proyectos, de manera quincenal conforme los procedimientos requeridos.
 - XV. Realizar de manera conjunta con la SEDECOAS/FHIS el cierre técnico, administrativo y financiero de cada proyecto derivado del presente convenio.



- XVI. Fortalecer sus acciones en beneficio de la juventud, mediante la incorporación de los proyectos adjudicados dentro de la política municipal de prevención de la violencia y de la política de desarrollo de la juventud.
- XVII. Garantizar la utilización activa, el buen uso y el mantenimiento de los espacios creados en las comunidades.
- XVIII. Tramitar, de ser necesario, los permisos ambientales que el proyecto requiera.
- XIX. Facilitar los espacios, medios materiales y logísticos que complementen y viabilicen el desarrollo de los procesos de formación y de fortalecimiento municipal.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS Y OTRAS RETENCIONES: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a favor de SEDECOAS-FHIS previo a la entrega del primer desembolso de cada proyecto, una garantía que represente el cien por ciento (100%) del primer desembolso y una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) así como también una Garantía por concepto de Calidad de Obra por el cinco por ciento (5%) del total de cada proyecto, todas respaldadas por Pagarés a la Vista. Asimismo deberá acompañar una Autorización de Retención a cargo de la transferencia municipal asignada por el Gobierno Central a través de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para que en caso de incumplimiento permita la retención de los montos que resulten adeudados a favor de la SEDECOAS/FHIS.

Se tiene pendiente el pagare a la vista del monto por concepto de mantenimiento de la obra en caso que este vaya en un reglón presupuestario a parte del monto de inversión.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACION DE ENLACES Las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a elaborar en forma conjunta, los mecanismos de coordinación para la correcta ejecución del mismo, para lo cual cada una de las Instituciones nombrará un Oficial de Enlace, cuyo nombramiento se dará a conocer por escrito a la otra parte. Asimismo contribuirán al cumplimiento de las condiciones del Contrato del préstamo y los objetivos del Proyecto CONVIVIR II en la prevención de la violencia.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPACTO AMBIENTAL: En la ejecución de los proyectos, LA MUNICIPALIDAD tendrá especial cuidado y se obliga a mitigar los impactos que se deriven, especialmente a no cometer ni permitir que se cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra



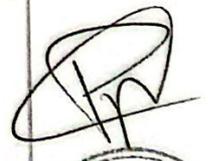
o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa y los materiales a utilizarse desprendieran componentes químicos, deberá aplicar métodos temporales como rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. LA MUNICIPALIDAD estará además en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra, para proteger la cubierta vegetal. Tampoco podrá talar ni derribar bajo ningún concepto, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción. LA MUNICIPALIDAD se compromete además a cumplir con cualquier recomendación relacionada con la parte ambiental que sobre un proyecto en particular se emita, en cumplimiento a la Legislación que en materia de ambiente se encuentre vigente, la cual también formará parte de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados bajo este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: LA MUNICIPALIDAD será responsable de asegurar mediante contrato suscrito con el Comité Ejecutor de Proyectos (CEP) que las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, deberán ser afrontadas y solucionadas por el CEP durante y después de la ejecución de las obras derivadas de este convenio. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD libera a LA SEDECOAS/FHIS de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia, o derivadas de los trabajos realizados en los sitios y colindancias de los proyectos.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Formarán parte de este convenio los siguientes documentos: listado de los Proyectos aprobados, acta de compromiso preliminar, contratos que se ejecuten en el marco de este Convenio, Adendum y Manual PEC-Convivir.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado mediante Adendum escrito por las partes, previo acuerdo del KfW.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar su resolución por las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor. El Convenio podrá ser rescindido por los motivos siguientes; a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; b) Uso indebido de los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD de acuerdo



con los resultados de los informes que al efecto haya emitido la Dirección de Control y Seguimiento de la SEDECOAS/FHIS, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente convenio; c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 78 del Decreto Legislativo No. 107-2021 (Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) para el ejercicio del año 2022, el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma y hasta que finalice la ejecución de los proyectos priorizados, adjudicados y financiados por el Proyecto CONVIVIR II.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISCREPANCIAS: Todo lo que no esté previsto en este Convenio Tripartito se regirá por lo establecido en el Convenio de Crédito y el Acuerdo Separado del Proyecto. En caso de cualquier discrepancia que surgiera del presente convenio, ésta será sometida para su resolución a una comisión integrada por los funcionarios que designen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción se podrá apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, se comprometen libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ABSTENIENDO DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se

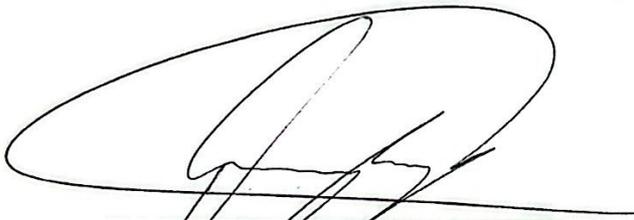


rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nombre y representación de las partes y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y se deja manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que las partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por los empleados o trabajadores, socios o asociados, de los cuales se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de estos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario



subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN; Las partes ratifican su voluntad en el fiel cumplimiento de este Convenio y aceptan propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo. En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y
SANEAMIENTO SEDECOAS MINISTRO DIRECTOR
DEL FHS
R.T.N. No. 08019995292594



LIC. ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA
SECRETARIA EJECUTIVA C.A.
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
RTN: 08019999404886



ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
R.T.N. No.15019003435957